

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-459- -2	FECHA: 2013-05-02 09:26:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D´ALEMAN

Asunto: Radicación: 11-459- -2
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 8002
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 21 a 16	04/Enero/2011
Reivindicaciones:	Folios 17 a 18	04/Enero/2011
Dibujos:	Folios 19	04/Enero/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reiv. 1 a 8.

Título de la solicitud: “Proceso con adición dosificada de materia prima y enzima para la producción de malto dextrinas y jarabes de glucosa altamente concentrados a partir de almidones” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un proceso para producción de maltodextrinas y jarabes de glucosa a partir de almidones, eliminando la etapa de gelificación, la cual genera subproductos indeseados que afectan la calidad del producto, aumenta los costos y tiempos de operación; reduciéndose la eficiencia total del proceso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para producción de maltodextrinas y jarabe de glucosa a partir de almidones, donde la etapa de licuefacción del almidón se realiza de manera gradual, de esta manera se hacen varias adiciones de almidón/enzima al reactor, se elimina la posibilidad de que ocurra la gelificación del almidón, se mejora la calidad del producto, se disminuyen drásticamente los tiempos de operación y por ende los costos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23L 1/214, C13K 1/06, C12P 19/14.

3. De la solicitud de patente

Titulo

Se presentan dos títulos y no se precisa cuál será el definitivo. Sin embargo, se sugiere usar “Proceso con adición dosificada de materia prima y enzima para la producción de malto dextrinas y jarabes de glucosa altamente concentrados a partir de almidones” puesto que corresponde con el objeto de la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio presenta las siguientes faltas de claridad:

- Las reivindicaciones 4, 6 y 7, “*para lograr el ED deseado*”, “*para lograr malto dextrinas*” y “*para alcanzar jarabes*”, están definidas por el resultado a alcanzar y no por sus características esenciales, es así que no se pueden aceptar, ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver; y el alcance de estas reivindicaciones incluirá todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.
- Los términos: “*al menos*”, “*opcionalmente*”, en la reivindicación 1, son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- En la reivindicación 8, la expresión “sustancialmente” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente
- En la reivindicación 4, “*la relación enzima/almidón*”, no está sustentada en la reivindicación 3, es decir esta característica y su valor no aparece en la reiv. 3.
- En la reivindicación 8 el compuesto solamente está caracterizado por características cualitativas de pureza. Se sugiere definirlo por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: enero 4 de 2011 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 8 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 4 y 6 a 8 las cuales se ven afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-07

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro